



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2020/37	La Junta de Gobierno Local

**CARLOS DEL NERO LLORET, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el **21 de diciembre de 2020** se adoptó el siguiente acuerdo:

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO

5.1. CONTRATACIÓN. Aprobación del expediente de contratación de adjudicación del contrato de servicio de Salvamento, Socorrismo, Vigilancia, Primeros Auxilios, asistencia sanitaria y asistencia a personas con discapacidad, en playas y calas de El Campello (Alicante) a adjudicar por procedimiento abierto. Tramitación anticipada. (Expte. 6390/2020)

Se da cuenta del expediente que se tramita para la adjudicación de un contrato administrativo de **SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO, VIGILANCIA, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA SANITARIA Y ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LAS PLAYAS Y CALAS DE EL CAMPELLO (ALICANTE)**, según informe de necesidad del Área de Playas conformada por su Concejalía Delegada en fecha 13-12-2020.

La necesidad de la adjudicación del contrato se justifica, de conformidad con lo exigido en el artículo 28 de la LCSP, en el informe/memoria técnica del Área de Playas del tenor literal siguiente:

“La necesidad del contrato se justifica por lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y uso sostenible del litoral, y del art.225 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas que determina como competencia municipal vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre Salvamento, Seguridad de las vidas humanas, en las playas y lugares públicos de baño (así como por la obligatoriedad que supone el cumplimiento de este servicio al objeto de disponer de las Banderas Azules y demás galardones o acreditaciones de calidad de las playas de El Campello).”





Mediante este tipo de contrato, pliegos, y demás antecedentes al mismo, se pretende satisfacer la necesidad de ofrecer el servicio de seguridad y vigilancia en lugares públicos y de protección de los usuarios del baño en todas las playas del término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, siendo su contenido y objeto idóneo para el objeto de prestar el servicio de forma adecuada y acorde con las necesidades de los ciudadanos.”

El plazo de duración del contrato será de 2 años desde su formalización con posibilidad de prórroga de 2 años más, año a año.

Teniendo en cuenta las posibles limitaciones en el acceso y/o uso de las playas, derivada de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19, el inicio y prestación del servicio deberán adaptarse a la normativa vigente en cada momento.

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de **1.200.000,00 euros (IVA incluido)** correspondiente a los 2 años iniciales de duración del contrato y se ha calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP por parte del Centro gestor de Playas.

Su desglose ANUAL se establece a continuación. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

- a) **Servicio de salvamento y socorrismo:** 380.000 € más 79.800 € en concepto de IVA, aplicándosele el tipo del 21%.
- b) **Servicio a personas con discapacidad:** 50.000 € más 5.000 € en concepto de IVA, aplicándosele el tipo del 10%.
- c) **Servicios de primeros auxilios, asistencia sanitaria y transporte sanitario:** 85.200 €, exento de IVA.

Su desglose consta en el pliego de prescripciones técnicas (costes directos, indirectos...)

Este expediente será de **tramitación anticipada**, conforme dispone el art. 117.2 de la LCSP, al tratarse de un contrato cuya ejecución se iniciará en el ejercicio siguiente al actual.

En aplicación de lo recogido en la D.A. 3ª de la LCSP, la adjudicación debe sujetarse a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Al tratarse de un contrato plurianual, la Corporación deberá comprometerse a consignar crédito presupuestario suficiente para este contrato en el presupuesto del ejercicio 2021 y siguientes, quedando por tanto subordinada la ejecución del gasto dimanante de este contrato a la existencia de dicho crédito.





Visto:

A) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que aplica el **procedimiento abierto (art. 156 LCSP)** con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre), y tramitación **anticipada**.

B) El informe jurídico emitido por el Servicio de Contratación y de Secretaria (nº 26-20) cuyo contenido conozco y resto de informes/documentos que obran en el expediente.

Conforme a lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP, para el presente contrato, el órgano de contratación será el Alcalde, si bien tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 2019-2829 de fecha 09.07.2019.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local, previa su especial declaración de urgencia acuerda:**

1º. Aprobar el expediente de contratación relativo a la adjudicación de un **CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO, VIGILANCIA, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA SANITARIA Y ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LAS PLAYAS Y CALAS DE EL CAMPELLO (ALICANTE)**, y acordar la apertura del procedimiento de licitación mediante **Procedimiento Abierto y tramitación anticipada** a la entrada en vigor del Presupuesto Municipal 2021, de forma que la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para su financiación.

Al tratarse de un contrato plurianual, la Corporación se compromete a consignar crédito presupuestario suficiente para este contrato en el presupuesto del ejercicio 2021 y siguientes, quedando por tanto subordinada la ejecución del gasto dimanante de este contrato a la existencia de dicho crédito.

2º. **Aprobar la Memoria** justificativa del contrato, el **pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas** de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando incorporados al expediente.

3º. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación. **El plazo de presentación de las ofertas será de 33 días naturales desde la fecha de envío del anuncio al DOUE.** Toda la información sobre los plazos se irá publicando en el perfil del órgano contratante, ubicada en la Plataforma de Contratación del Estado. Dichos plazos vencerá a las 14:00 horas del último día de presentación de ofertas. No se admitirán ofertas que no estén presentadas en dicho plazo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de





Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

4º. Se designa como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, a la Concejalía de PLAYAS a través del Arquitecto Municipal adscrito a Playas, D. Vicente Ausina Guillem como responsable del contrato.

5º. Publicar este acuerdo de aprobación del expediente en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º. Notificar este acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para la realización de la oportuna operación contable en el ejercicio 2021, y al Centro Gestor de playas.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

